

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0000302

MAT: Aprueba respuestas a consultas formuladas a través del portal <u>www.mercadopúblico.cl</u>, en el marco del proceso licitatorio ID 845-9-LR16.

Iquique,

n 6 oct 2016

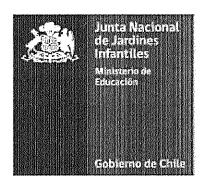
VISTOS:

La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto 98, de fecha 17 de marzo de 2015, que designa en forma Titular a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 175, de 22 de septiembre de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Tarapacá, a doña Karina Zamorano Rivera; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley № 20882, modificada por la Ley 20.890, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 319, de 18 de marzo de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30334825-0; en la Resolución N°157, de 3 de septiembre de 2014, que aprueba Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, modificada por la Resolución N°151, de 2015; Resolución 15/00063 del 04 de abril de2016 que autoriza el llamado a licitación pública y aprueba anexo complementario de bases de licitación tipo que regulan el proceso de licitación pública del proyecto construcción sala cuna y jardín infantil Retoñitos, en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

I. Que, mediante Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014.

II. Que, por Resolución Exenta Nº 15/00063 de fecha 04 de abril de 2016, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y Anexo Complementario para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras Jardín Infantil Retoñitos.



III. Que, la publicación del llamado a licitación del proyecto antes referido, fue realizado con fecha 04 de abril de 2016, del presente año en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 845-9-LR16.

IV. Que el punto 3 del cronograma de Licitación, consignado en el Anexo complementario de las bases de licitación, dispuso que la oportunidad para formular consultas sea hasta el tercer (3°) día siguiente a la fecha que se realice la visita a terreno.

V. Que habiéndose formulado consultas respecto de las bases de la presente licitación y, de conformidad con lo que establece el citado punto 3 del anexo complementario en relación al punto 10 de las bases administrativas tipo, dado que el proceso se encuentra en etapa de formular aclaraciones a las bases de licitación y entregar respuesta a las consultas formuladas por los proveedores interesados, corresponde que la Dirección Regional de Tarapacá la JUNJI, apruebe las aclaraciones y respuestas a las consultas formuladas, mediante el presente acto administrativo.

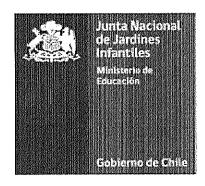
RESUELVO:

1° APRUÉBANSE las aclaraciones a las siguientes aclaraciones y respuestas a las consultas efectuadas por los proveedores interesados en el proceso de licitación pública identificado con el ID 845-9-LR16, las que se transcriben íntegramente a continuación:

I. SOLICITUDES DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES FORMALES

- Con fecha 09 de Mayo 2016, la comisión evaluadora, solicita a la empresa SOC DE PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA LTDA, adjuntar copia de títulos de los profesionales, DANIEL GONZALEZ VIDAK, FELIPE SANTIBAÑEZ NAVARRETE, CHRISTIAN GONZALEZ ARAYA.
- Con fecha 06 de julio de 2016, la comisión evaluadora, solicita a la empresa CONSTRUCTORA
 CIBEN LIMITADA la siguiente aclaración: "Sin alterar el monto ofertado en Anexo N°9, solicitamos que aclare "impuestos" indicado respecto del "valor proyectos especialidades" de su oferta económica".
- Con fecha 06 de julio de 2016, por error involuntario esta comisión evaluadora solicita a la empresa PABLO SANTIBAÑEZ OSORIO, la siguiente aclaración. "Sin alterar el monto ofertado en Anexo N°9, solicitamos que aclare "impuestos" indicado respecto del "valor proyectos especialidades" de su oferta económica".
 Esta solicitud no era necesaria debido a que el proveedor en su oferta económica informa

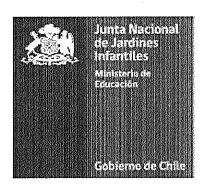
claramente el impuesto, con valor 0, lo que obviamente corresponde a servicio exento.



 Con fecha 28 de septiembre de 2016 se solicita aclarar a SOC DE PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA LTDA, RUT 78.421.630-6, lo siguiente: "Se solicita aclaración en el Presupuesto Itemizado Ítem C8".

II. RESPUESTAS A LAS RECTIFICACIONES SOLICITADAS

- Con fecha 09 de mayo a las 16:20 hrs. SOC DE PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA LTDA responde: se adjuntan copia de títulos de los profesionales: Daniel Gonzalez, Felipe Santibáñez y Christian Gonzalez. La comisión evaluadora revisa los antecedentes y están en conformidad.
- Con fecha 07 de julio a las 22:04 hrs., CONSTRUCTORA CIBEN LIMITADA responde: "El impuesto está calculado de la siguiente forma las partidas: A.1.1, A.1.2, A.2.1, A.2.2, A.2.3, A.2.4, A.3.1, A.3.2, A.3.3 Y A.3.4 SON CON IMPUESTOS DE SEGUNDA CATEGORÍA (10%) LOS ITEMS A.3.5, A.4, A.5, A.6.1 Y A.6.2 SON CON IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA (19%)".
- Con fecha 06 de julio a las 19:09 hrs. PABLO SANTIBAÑEZ OSORIO, responde "En los proyecto de especialidades no se consideró el impuesto ya que se factura de forma exenta, esta figura fue analizada junto a SII y se procedió a facturar de esa manera en un proyecto anterior de diseño y construcción de jardín infantil a petición del mandante JUNJI de otra región."
 - La comisión evaluadora no considerará esta respuesta como una "aclaración de algún antecedente omitido", por lo tanto no influirá en el criterio de evaluación denominado "Formalidad".
- Con fecha 28 de septiembre de 2016 a las 16:45 horas SOC DE PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA LTDA responde: "Para el Item C.8 albañilerías no se consideraron cantidades por el siguiente motivo. El Proyecto de Ingeniería es propuesto por la empresa que se adjudique la licitación, por lo anterior nuestro proyectista determino que los muros estructuralmente tiene mayor resistividad al considerarse de hormigón armado. Los Muros de contención, muros y pilares que conforman los recintos trabajan como un solo elemento y colaboran con otros como losas, vigas y cadenas. Es por ese motivo que los hormigones destinados para los elementos verticales (muros y pilares) fueron considerados en el Item C.10.1 HORMIGÓN. Y de existir albañilería, se entienda incorporada al ser un ítem a suma alzada".



III. FORO CONSULTAS Y RESPUESTAS:

N°	Fecha	Tipo	Foro Preguntas y Respuestas
1	05-04-2016 0:12	P	Arquitectura y Diseño de Especialidades +56 9 8578 7145 100% experiencia
		R	No aplica.
2	05-04-2016 11:02	Р	Estimados, considerando que existe Un convenio Marco Para este tipo de licitaciones, no debiese estar como licitacion publica, favor condirmar que ha pasado con el convenio marco en relacion a todas las salas cunas y jardines que han salido por este metodo sin ser adjudicada.
		R	El Convenio Marco vigente de Construcción y de Servicios de Consultorías para Salas Cunas y Jardines Infantiles (ID 2239-14-LP14), no contempla la contratación conjunta de los servicios de ejecución de obras y las especialidades , por ende, no se ajusta a las necesidades que por medio del presente llamado a licitación pública se buscan satisfacer. Tal como se desprende del pliego de condiciones establecidas en el presente proceso de licitación, así como de lo que previsto en las bases tipo aprobadas por Resolución N°157, de 2014, modificada mediante Resolución N°151, de 2015, JUNJI requiere contratar en forma conjunta los servicios de ejecución de obras y las especialidades que se especifican en el punto 16 del Anexo complementario en relación a los puntos 1, 2 y 3 de las bases técnicas de licitación. Conforme a lo expuesto, y no existiendo un convenio marco vigente que contenga las características requeridas al efecto por JUNJI, es menester recurrir al sistema de licitación pública.
3	05-04-2016 14:07	P	SE PUEDE EJECUTAR ESTO ATRAVEZ DE CONSTRUCCION MODULAR CUMPLIENDO LAS NORMAS DE ALTURA, RESISTENCIA AL FUEGO, LUMINOCIDAD, ELECTRICIDAD, ETC??
		R	No, no se considera la Construcción Modular, se deben estudiar los planos de arquitectura y especificaciones técnicas subidas al portal.
4	05-04-2016 16:12	P	¿Es necesario como indica la ley estar inscrito en Convenio Marco? la inscripción en CM requirió un gran trabajo por lo cual no se entiende que se llamé por fuera.
s in		R	No, no es necesario.
5	06-04-2016 10:23	Р	¿Se entiende que para participar es requisito estar inscrito en Convenio Marco?
		R	No, no es requisito.
6	06-04-2016 12:44	Р	Pueden participar empresas de otras regiones?
		R	Si, de cualquier Región del País
7	06-04-2016 18:31	P	Se puede enviar documento de garantía por correo?
		R	La Boleta de Garantía por concepto de Seriedad de la Oferta, debe llegar en forma física y original a las oficinas de JUNJI Tarapacá; ya sea por correo certificado o entregada presencialmente en oficina de partes.
8	07-04-2016 17:12	P	Se solicita que no se requiera estar inscrito en Convenio Marco ya que este fracasó por estar pésimamente mal planteado.
		R	La presente Licitación es un "Licitación Pública" cuyo ID es 845-9-LR16. Los oferentes no requieren estar inscritos en Convenio Marco.
9	07-04-2016 18:12	P	Estimados Postulantes a esta Licitación: Somos una empresa especializada en productos de elevación, tales como ascensores, elevadores, montacargas, escaleras mecánicas, orugas salva escala, entre otros muchos productos. Por lo cual los invitamos a cotizar nuestros productos y servicios al correo contacto@sava.cl o pueden visitar nuestra página web: www.ascensores-sava.cl



		R	No aplicaventa de la Prancia de la Constitución de
10	08-04-2016 10:13	P	A que se refiere con vetilación forzada??
		R	La ventilación forzada contempla un "sistema integrado" de extractores de aire, cuyo trabajo permita la renovación de aire en las Salas de Hábitos Higiénicos del 1° Nível. El tiempo de renovación de aire m3/hora, así como el tamaño y potencia de los equipos deberá ser justificada, mediante proyecto del área, antes de su instalación. (Ver ítem A.4 "Proyecto de Ventilación Forzada")
11	08-04-2016 10:13	Р	Confirmar que no se debe incluir paisajismo
		R	El ítem G.4 "Paisajismo", no requiere Proyecto de Paisajismo. Sólo se considera su ejecución en obra, en coordinación con el Arquitecto responsable del proyecto.
12	08-04-2016 11:42	Р	Estimados segun lo señalado en Anexos Complemetario, se den presentar todos lo profecionales?? Ingenierio mecanico de suelo, Ing, en estructura Proyect sant. etc. o solo se presentan Ingeniero Calculista, Arquitecto y profesional residente??
		R	Se deben presentar todos los profesionales indicados en el anexo 10 de estas bases de licitación, a excepción del profesional Paisajista.
13	11-04-2016 12:19	P.	¿Es legal llamar a licitación fuera de Convenio Marco?
		R	Ver respuesta a pregunta N° 2.
14	13-04-2016 10:59	Р	Si la empresa oferente es de Santiago, ¿Es posible entregar la garantía de seriedad de la oferta en Santiago?, de ser así indicar lugar.
		R	No, la Boleta de Garantía por concepto de Seriedad de la Oferta, debe llegar en forma física y original a las oficinas de JUNJI Tarapacá; ya sea por correo certificado o entregada presencialmente en oficina de partes.
15	13-04-2016 20:32	Р	por favor suban la visita terreno.
		R	El Acta de Visita a Terreno, fue subida al Portal al día siguiente de realizada la visita.

2° PUBLIQUESE la presente resolución, en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página Web www.mercadopublico.cl

KARINA ZAMORANO RIVERA DIRECTORA REGIONAL TARAPACÁ

ORE CION DIRECTORA REGIONAL IARAFACA
REGIO AMONTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE

KZR/PEC/KBR/ARB/arb

- / Unidad de Adquisiciones
- Unidad Jurídica
- Programa Meta Regional
- Of. Partes y Archivo *